



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2020-00545-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el liquidador nominado para el presente proceso no ha cumplido en su totalidad con sus funciones en el presente proceso. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 03 de febrero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que el liquidador nombrado para el presente proceso **SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA**, no ha cumplido con lo ordenado en auto que dio apertura a la liquidación patrimonial en lo que tiene que ver con lo siguiente:

- ❖ Notificación del acreedor ERWIN ORJUELA
- ❖ Actualización del inventario valorado de los bienes del deudor

Por otra parte, de la revisión del expediente advierte el despacho que la deudora **JUANA YOLANDA BAZÁN ANCHURY** no ha cumplido con lo ordenado en el numeral quinto del auto que dio apertura a la liquidación patrimonial,

QUINTO: REQUERIR al deudor **JUANA YOLANDA BAZÁN ANCHURY** para que informe el nombre de su cónyuge o compañera permanente, para el cumplimiento de los fines del ordinal (ii) del numeral anterior.

Por lo expuesto, este despacho requerirá por segunda vez al deudor para que cumpla con lo ordenado en auto mencionado.

Ahora, en razón a que el liquidador en fecha 12/10/2022 allego constancia de notificación por aviso publicada en el periódico VANGUARDIA LIBERAL, el despacho procederá a dar cumplimiento al numeral DECIMO del auto de apertura.

DÉCIMO: Se ORDENA que una vez allegada en debida forma al expediente la publicación a la que se refiere el ordinal (iii) del numeral TERCERO de este auto se sirva realizar la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, con el objeto de que los acreedores a nivel nacional y la cónyuge o compañera permanente puedan enterarse de la existencia del proceso y hacer valer sus créditos, en atención con el parágrafo del artículo 564 del C.G.P.

Conforme las consideraciones expuestas anteriormente, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al liquidador del presente proceso **SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA**, para que cumpla con sus funciones en el presente proceso en lo que tiene que ver con:

- ❖ Notificación del acreedor ERWIN ORJUELA
- ❖ Actualización del inventario valorado de los bienes del deudor

SEGUNDO: REQUERIR a la deudora **JUANA YOLANDA BAZÁN ANCHURY** para que cumpla con lo ordenado en el numeral quinto del auto que dio apertura a la liquidación patrimonial en lo siguiente:

QUINTO: REQUERIR al deudor **JUANA YOLANDA BAZÁN ANCHURY** para que informe el nombre de su cónyuge o compañera permanente, para el cumplimiento de los fines del ordinal (ii) del numeral anterior.

TERCERO: POR SECRETARIA dese cumplimiento al numeral decimo del auto que ordeno la apertura del presente proceso como se expreso en la parte motiva de la presente providencia.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a6d6bbd15b7bc01b3cc6d42799e7534f61c904075dbf301517e039dd5b151e**

Documento generado en 03/02/2023 08:44:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>